



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Marzo del 2007.

P.O. N° 34

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LIX-885**, mediante el cual se reforman los artículos 45, párrafo quinto; 58, fracción V; 76; 91 fracción VII y 107, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, titular de la Notaría Pública número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZÁLEZ PASTOR**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTÍZ**, titular de la Notaría Pública número 272, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **SAÚL PALACIOS OLIVARES**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, a impartir educación preescolar, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO SAN JUAN BOSCO**, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la Escuela Primaria **NIÑOS PEQUEÑOS EN ACCIÓN**, para que imparta estudios de educación básica en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-885

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO QUINTO; 58, FRACCIÓN V; 76; 91 FRACCIÓN VII Y 107, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 45, párrafo quinto; 58, fracción V; 76; 91 fracción VII y 107, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- El Congreso...

En el desahogo...

En su oportunidad...

En el caso...

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, y los organismos estatales o municipales presentarán cuenta pública semestral o anualmente en términos de la ley de la materia. En el año en que concluya el período constitucional de la entidad sujeta de fiscalización correspondiente, podrán optar por la presentación de la cuenta pública en forma trimestral.

ARTÍCULO 58.- Son...

I.- a IV.-...

V.- Nombrar y remover a sus servidores públicos en los términos que señale la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso; así como al Auditor Superior del Estado en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley.

VI.- a LIX.-...

ARTÍCULO 76.- A la Auditoría...

I.- a IV.-...

El Congreso designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría Superior del Estado será designado por un solo período y durará en su encargo seis años. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación.

En el cumplimiento...

Los poderes...

Para el cobro...

ARTÍCULO 91.- Las facultades...

I.- a VI.-...

VII.- Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como remitir las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos del Estado en los términos que disponen esta Constitución y la ley;

VIII.- a XLVII.-...

ARTÍCULO 107.- El Poder...

El Poder...

El Ejecutivo del Estado cuidará que las cantidades que integren este Fondo se entreguen trimestralmente al Poder Judicial, el cual a través de su Presidente tendrá la obligación de dar a conocer lo recaudado en el año anterior, al rendir el informe sobre el estado que guarda la administración de justicia, y dentro de la cuenta pública, que deberá remitir al Congreso del Estado para su revisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado hará las reformas y adiciones que en atención al presente Decreto requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado dentro de los sesenta días posteriores a su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los períodos de presentación de las cuentas públicas que se establecen en el artículo 45 que se reforma, se deberán aplicar por parte de las entidades sujetas de fiscalización a partir del ejercicio fiscal del año 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- El Auditor Superior del Estado continuará en el desempeño de su encargo hasta la conclusión del período para el que fue designado en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIRÓZ TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Notario Público número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de diciembre de 1986, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Fíat de Notario Público número 270, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 834 (ochocientos treinta y cuatro), a fojas 147 (ciento cuarenta y siete) vuelta, de fecha 4 de febrero de 1987.